

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 3-0228 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

***MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO CONTRA UN ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEJA SIN EFECTO
UN ACUERDO DE PAGO***

Ref.: Procesos de Jurisdicción Coactiva No. 018-2015; 186-2018; 194-2018; 246-2019; 037-2021 adelantado por la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, contra el municipio de BUENAVISTA – CÓRDOBA, identificado Nit. No. 800.096.739-8, representado legalmente por el Doctor Félix Gutiérrez Córdoba y/o quien haga sus veces.

CONSIDERANDO

Que la CAR-CVS, adelanta sendos procesos de cobro coactivo contra el municipio de BUENAVISTA – CÓRDOBA, identificados con los radicados 018-2015; 186-2018; 194-2018; 246-2019; 037-2021, en cuantía de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$290.000.000.00)**.

Que el día siete (07) de julio de 2022, se suscribió acuerdo de pago entre el municipio de BUENAVISTA – CÓRDOBA y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$290.000.000.00)**, por concepto de multas ambientales contenidas en los procesos de cobro coactivos, identificados con los radicados 018-2015; 186-2018; 194-2018; 246-2019; 037-2021.

Que el municipio de BUENAVISTA – CÓRDOBA, incumplió el acuerdo de pago celebrado con la CAR-CVS, quedando pendiente por pagar el saldo de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$192.152.451.00)**, estando plenamente demostrado el incumplimiento del plurimencionado acuerdo, lo cual faculta a esta Corporación a dejarlo sin efecto y terminarlo unilateralmente para exigir el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación, más los intereses moratorios causados a través del procedimiento de cobro coactivo.

Que a través de Resolución N° 3-0110 de fecha 06 de diciembre de 2022, se deja sin efecto el acuerdo de pago celebrado entre la CAR-CVS y el municipio de BUENAVISTA - CÓRDOBA por incumplimiento.

Que a través de Oficio 20221112135 del 19/12/2022, se interpuso recurso de reposición en contra del Acto Administrativo contenido en la Resolución No. 3-0110 de fecha 06 de diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES

El acto administrativo, contenido en la Resolución N° 3-0110 de fecha 06 de diciembre de 2022, fue notificado el día 06 de diciembre del 2022 al Municipio, por lo que dicho termino de ejecutoria principió el día 07 de diciembre de la misma anualidad, feneciendo el día 14 de diciembre de 2022 el término para interponer el medio de impugnación.

Aunado a lo anterior, se observa que, el recurso fue recibido por esta Corporación el día 19 de diciembre de la anualidad que discurre, por lo que había fenecido el termino

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

para interponer dicho medio de reproche, siendo el mismo extemporáneo, razón por la cual resulta procedente negar los argumentos esgrimidos por el recurrente.

Frente al particular reza el estatuto tributario:

“ARTICULO 814-3. INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES. <Artículo adicionado por el artículo 94 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso.

Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.”

En mérito de lo expuesto, el Director General de la CVS, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR por extemporáneo el Recurso de Reposición interpuesto por el Municipio de BUENAVISTA, contra el Acto Administrativo contenido en la Resolución No. 3-0110 de fecha 06 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, **CONFIRMAR** en todas sus partes el Acto Administrativo contenido en la Resolución No. 3-0110 de fecha 06 de diciembre de 2022, a través del cual se resolvió Decretar el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada en el Acuerdo de Pago de fecha 07 de julio de 2022, al municipio de BUENAVISTA – CÓRDOBA, identificado Nit. No. 800.096.739-8, representado legalmente por el Doctor Félix Gutiérrez Córdoba y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la notificación de esta Resolución al Representante Legal del municipio de BUENAVISTA – CÓRDOBA, según lo establecido en el artículo 565 – 566-1 del E.T.N., advirtiéndole que contra la misma **NO** proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
DIRECTOR GENERAL CVS**